



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ACTA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE AUDIENCIA - ESCUCHAR CD PARA AUDIENCIA COMPLETA)

Fecha	DIECINUEVE (19) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)	Hora	2:00	AM		PM	X
-------	---	------	------	----	--	----	---

RADICACIÓN DEL PROCESO																					
05	0	0	1	3	1	0	5	0	1	9	2	0	2	3	0	0	2	3	1	0	0
Código Municipio				Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo o Juzgado			Año			Consecutivo Radicación				Cons. Recursos			

SUJETOS PROCESALES				
Demandante	VICENTE CAPUTO LIZARAZO		Identificación	C.C. 11.301.007
Demandado	COLPENSIONES EICE		Identificación	Nit. 900336004-7
Demandado	PORVENIR S.A.		Identificación	Nit. 800144331-3
Demandado	COLFONDOS S.A.		Identificación	Nit. 800149496-2
Demandado	PROTECCIÓN S.A.		Identificación	Nit. 800138188-1
Llamado en garantía	ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.		Identificación	Nit. 860027404-1

CONTROL DE ASISTENCIA	
Escuchar audio.	

1. ETAPA DE SANEAMIENTO

DECISIÓN	
No hay necesidad de sanear	<input checked="" type="checkbox"/> Hay que sanear
Por las razones expuestas se,	
RESUELVE	
PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia, por falta de jurisdicción para conocer de la pretensión encaminada al reconocimiento de la pensión de vejez, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.	
SEGUNDO: CONTINUAR el trámite del proceso, respecto de las demás pretensiones de la demanda, relativas a la validación de la afiliación del demandante sr. VICENTE CAPUTO LIZARAZO ante COLPENSIONES.	
Esta decisión se notifica a las partes en estrados.	
Sin recursos.	
No se presentan más situaciones irregulares que se hubieren presentado durante el trámite procesal, motivo por el que no existen anomalías que deban ser saneadas.	

2. ETAPA DE CONCILIACIÓN

DECISIÓN	
Acuerdo Total	<input type="checkbox"/> Acuerdo Parcial <input type="checkbox"/> No Acuerdo <input checked="" type="checkbox"/>
Se declara fracasada esta etapa al no existir fórmula de arreglo.	

3. ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
Excepciones	Si	No	X
La demandada Porvenir S.A., propuso la excepción previa de Falta De Integración Del Litisconsorcio Necesario, la cual se encuentra superada con la vinculación al proceso de Colfondos S.A. Las demás excepciones son de mérito y serán resueltas en la sentencia.			

4. ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Problemas jurídicos: a. Determinar si el demandante se encuentra válidamente afiliado ante COLPENSIONES y las consecuencias que de ello se derivarían ante las AFP privadas que se encuentran dentro de del extremo pasivo y la llamada en garantía.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS SOLICITADAS POR LAS PARTES
a. Parte demandante: - <u>Documental</u> : Las aportadas con la demanda de folios 18 a 79 archivo 02AnexosDemanda
b. Parte demandada: Colpensiones EICE - <u>Documentales</u> : Expediente administrativo e historia laboral de la demandante folios 80 a 586 Archivo 09ContestacionColpensiones.
c. Parte demandada: Porvenir S.A. - <u>Documentales</u> : Las obrantes de folios 58 a 100 del archivo 10ContestacionPorvenir
d. Parte Demandada: Colfondos S.A. - <u>Documentales</u> : De folios 21 a 270 del archivo 14ContestacionColfondos.
e. Parte Demandada: Protección S.A. - <u>Documentales</u> : Las aportadas de folios 21 a 36 del archivo 25ContestacionProteccion
f. Parte Demandada: Aseguradora Allianz Seguros De Vida S.A. - <u>Documentales</u> : Las aportadas de folios 36 a 53 del archivo 22ContestacionDemanda.
g. De oficio: - Consulta en el Registro Único de Afiliados RUAF del demandante. - Se dispone oficiar a COLPENSIONES para que, en el término de diez (10) días, allegue certificación que dé cuenta si con ocasión al formulario de vinculación o actualización al sistema general de pensiones radicado por el señor VICENTE CAPUTO LIZARAZO con C.C. 11.301.007 el 24 de septiembre de 2010 N° 182781, se trasladaron los aportes de la cuenta de ahorro individual del demandante desde Horizonte, hoy PORVENIR hacia el extinto ISS, además de indicar cuál fue el trámite que se adelantó producto de dicha solicitud.

Una vez sea arribada la prueba decretada, procederá el Despacho a fijar fecha de la audiencia del artículo 80 del CPTSS.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.



ANDRÉS DAVID LARA VALENCIA
JUEZ



MARÍA ISABEL ÁLZATE GIL
SECRETARIA